



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-10/2022

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 31 de marzo de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos, en términos de la convocatoria respectiva, estaríamos dando inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria Urgente, siendo las 16 horas con 7 minutos, del 31 de marzo del 2022, la cual fue convocada precisamente en esos términos, por economía obviaría algunas referencias y le pediría de manera directa a la Secretaria tomar el pase de lista para verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente de esta Segunda Sesión Extraordinaria Urgente. Por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Consejo General

----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

----- Presente

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral

----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral

----- Presente

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

----- Presente

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez
Representante Propietario del Partido Acción Nacional

----- Presente

Licda. Irene Serda Ramos
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

----- Presente

José Eduardo Díaz Antón
Representante Propietario del Partido del Trabajo

----- Presente

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

----- Presente

Licda. Adanely Acosta Campos
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

----- Presente



Giovanni Eduardo Zamudio Molina
Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

Mtra. Claudia Cortéz Calderón
Representante Propietario Partido Encuentro
Solidario Michoacán

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Y la de la voz. Presidente, le informe que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quórum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden de día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha girado para esta Sesión Extraordinaria Urgente, al término de la previa, convocada ya con anterioridad, el orden del día y del cual doy lectura de los puntos agendados. **Primero.** Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a los estados financieros al 31 de diciembre del año 2021. **Segundo.** Análisis, discusión y aprobación en su caso de los proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativos a las manifestaciones de intención de las organizaciones ciudadanas. 2.1. Michoacán al Frente, A.C.; Unidad Valores y Lucha por Michoacán, A.C.; Convicción Social México, A.C.; Tiempo por México, A.C.; Operadores Políticos Progresistas, A.C.; y Orgullo Nicolaíta, A.C., para constituirse como partidos políticos locales a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. 2.2. Unión Popular Venceremos, A.C.; Movimiento Laborista Michoacán, A.C.; Organización Colosista de Michoacán, A.C.; Vía Democrática para Michoacán, A.C.; Acción Política por la Igualdad, A.C.; En Defensa del Pueblo Michoacano, A.C.; y Transformación Michoacán, A.C.; para constituirse como partidos políticos locales a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. 2.3. Fortino Rangel Amezcuita; Juan Pablo Maldonado Guido; Cecilio Hernández Tadeo y Fabio Lucio García Herrejón, con la finalidad de constituirse como partidos políticos locales a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Es el orden del día agendado, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo se encuentra a consideración la propuesta de orden del día. Si no hay alguna intervención, por favor, a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Se aprueba por... Consejera Viridiana, no tengo su imagen, si me lo pudiera decir verbalmente, por favor. ¿Consejera Viridiana? -----

Consejera Electora, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- A favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias. Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. En tales condiciones, en relación con el punto primero que corresponde al informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, le pediría a la Secretaria Ejecutiva, la licenciada Lourdes Becerra, por favor, nos apoye con el informe respectivo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. De acuerdo con lo previsto por los artículos 42, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 41, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, los cuales señala que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución presentar al Consejo General los estados financieros del Instituto, a más tardar el 31 de marzo del año inmediato posterior al del ejercicio que corresponde, por lo que atendiendo a las disposiciones mencionadas en primer término, se presentan a consideración de este Consejo los estados financieros



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-10/2022

correspondientes al 31 de diciembre del año 2021, en los que se encuentran registradas las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, los cuales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ajustan a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa. Es el documento que se giró junto con el orden del día, los estados financieros, y sería la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, licenciada Lulú. Está a su consideración de este Consejo el informe respectivo. Y si no hubiese observaciones, pasaríamos al segundo punto del orden del día, que corresponde al análisis, discusión y aprobación, en su caso, de tres proyectos de acuerdos relativos a manifestaciones de intención de organizaciones y de ciudadanos, que ya han sido previamente referidos por la Secretaría a momento de dar cuenta con la propuesta de orden del día. Y para efectos de la presentación de dichos proyectos de acuerdo, cedería el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante, por favor, Consejera. Gracias. –

Consejera Electora, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Nuevamente muy buenas tardes a todas, a todos. Si no tuviesen inconveniente, haría la presentación de los tres proyectos en esta primera intervención, para efecto de no, digamos, hacer tan burocrática esta presentación. Pues, como bien sabemos, el artículo 11 de la Ley General de Partidos señala que las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, para obtener su registro deberán presentar un escrito de manifestación de intención en el mes de enero del año siguiente al de la elección ordinaria de gubernatura. Y en este sentido, en el mes de enero pasado, este Instituto recibió diecisiete escritos de intención, suscritos por un lado por dos personas físicas y, por otro lado, por quince organizaciones de ciudadanas y ciudadanos. Y estas solicitudes, en términos de la legislación, deben ir acompañadas por la denominación de la organización, acompañada, por supuesto, del original de su acta constitutiva de la asociación civil debidamente protocolizada, por los datos del representante legal, así como su acreditación correspondiente, la denominación preliminar del partido político local que se pretende constituir, así como los colores que le identificarán y que no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes, deben abstenerse de utilizar símbolos religiosos o expresiones alusivas de carácter religioso, deben presentar un contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la asociación, y para lo cual, pues, deben haberse dado de alta en el SAT y también obtener un Registro Federal de Contribuyentes, deben indicar el tipo de asambleas que pretenden realizar, si serán asambleas distritales o municipales, correo electrónico, entre algunos otros aspectos, manifestaciones bajo protesta de decir verdad y documentación que se debe acompañar. Ahora bien, vencido el plazo para la presentación de los escritos de intención, este Instituto contó con diez días hábiles para hacer los requerimientos a las organizaciones que no cumplieron con todos los requisitos, por lo que en los diecisiete casos presentados ante este Instituto, se requirió alguna documentación faltante. Posterior a ello, las organizaciones contaron con otros diez días hábiles para subsanar las deficiencias observadas en los escritos de intención. Y posteriormente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contó con diez días más para emitir un dictamen determinando si las referidas organizaciones cumplían o no o cumplen o no con los requisitos de ley. Y este dictamen pues fue turnado a este Consejo General para los efectos correspondientes. Derivado de lo anterior, en el punto del orden del día que nos ocupa, tenemos tres proyectos de acuerdo. El primero identificado como 2.1, relativo a las manifestaciones de intención de seis organizaciones, que son las siguientes: Michoacán al Frente, A.C.; Unidad Valores y Lucha por Michoacán, A.C.; Convicción Social México, A.C.; Tiempo por México, A.C.; Operadores Políticos Progresistas, A.C.; y Orgullo Nicolafta, A.C. En este proyecto se tiene por cumplidos los requisitos establecidos en la distintas disposiciones, ocho, nueve, diez y once de los lineamientos por parte de las organizaciones que acabo de referir, por lo que se les tiene por procedentes las manifestaciones de intención para constituirse como partidos políticos locales y, por tanto, se autoriza a dichas organizaciones para llevar a cabo la celebración de las asambleas establecidas en términos de la Ley General de Partidos y de lo lineamientos respectivos. Y en ese sentido, pues también se autoriza la entrega a dichas organizaciones del material que contiene el número de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 0.26 por ciento del padrón electoral utilizado en el Proceso Electoral Ordinario Local inmediato anterior, correspondiente por demarcación territorial, estatal, distrital y municipal en la entidad. Por lo que ve al proyecto de acuerdo identificado como 2.2, relativo a las manifestaciones de intención de las siguientes siete organizaciones: Unión Popular Venceremos, A.C.; Movimiento Laborista Michoacán, A.C.; Organización Colosista de Michoacán, A.C., Vía Democrática para Michoacán, A.C.; Acción Política por la Igualdad, A.C.; En Defensa del Pueblo Michoacano, A.C.; y Transformación Michoacán, A.C.; en el proyecto de referencia, se les tiene por

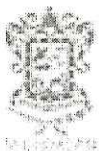


ACTA No. IEM-CG-SEXTU-10/2022

cumpliendo de manera extemporánea con la presentación de la documentación exigida en la Ley General de Partidos y en los lineamientos respectivos en virtud de que acreditaron fehacientemente que los atrasos en la entrega de la documentación respectiva no dependió de su voluntad, sino que dependió de un tercero, como es el caso del Sistema de Administración Tributaria, en el que las citas otorgadas para obtener el Registro Federal de Contribuyentes en muchos casos se alargaron más allá de los plazos establecidos en nuestros lineamientos. Y esto generó un atraso en cadena, pues no se puede abrir una cuenta bancaria si no se cuenta con el RFC, al tiempo que también se demostró que en muchos de los casos, la apertura de la cuenta bancaria podía tardar hasta cinco días. Y al respecto, la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-271 del 2017, en relación con un aspirante a candidatura independiente, señaló que ante el cúmulo de trámites que debe realizarse, no cabe limitar al ejercicio de un derecho fundamental por el incumplimiento de algunos requisitos cuando este dependa de uno previo o ya sea porque su realización oportuna no esté al alcance del ciudadano por impedimentos administrativos, legales o materiales ajenos a su voluntad y esfera jurídica, máxime que cuando el cumplimiento de esos trámites pueda tener como finalidad el goce o disfrute de derechos humanos. Y por lo anterior y al actualizar el supuesto consistente en que la ley prevé situaciones específicas de situaciones extraordinarias, derivado de la pandemia sanitaria que actualmente se vive y considerando también la aplicación del principio *pro homine* y también con base en este criterio que ha establecido la Sala Superior y que, además, este principio de progresividad de los derechos es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano, es que se les tiene por cumpliendo de manera extemporánea. Y, por tanto, se les autoriza para llevar a cabo la celebración de las asambleas y de igual forma se les autoriza la entrega a dichas organizaciones del material que contiene el número de ciudadanas y ciudadanos, equivalente al 0.26 por ciento del padrón electoral utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Pero sí quiero ser enfática que en este caso, únicamente, en los casos donde se acreditó fehacientemente que fue un trámite que no dependió de ellos y que salió totalmente de su voluntad. Finalmente, el proyecto de acuerdo identificado como 2.3, relativo a las manifestaciones de intención de Fortino Rangel Amezcuita, Juan Pablo Maldonado Guido, Cecilio Hernández Tadeo, de la Alianza por la Transformación de Michoacán y Fabio Lucio García Herrejón, en este proyecto se les tiene por no presentados los escritos de manifestaciones de intención en virtud de que no obstante que fueron requeridos en los mismos términos que las demás organizaciones, no cumplen con la entrega, no cumplieron con la entrega de la documentación necesaria, pues en los casos de Fortino Rangel, de Juan Pablo Maldonado y de Fabio Lucio, pues no se acredita la creación de una organización y por ende no se cumple con la mayoría de los requisitos exigidos. Y por lo que ve al ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, él sí acredita que constituye una organización para formar un partido político, que fue Alianza por la Transformación de Michoacán, pero no acompaña ni su RFC ni su cuenta bancaria, y algunos otros datos que se le requirieron, y tampoco manifestó alguna situación de excepción que pudiese manifestar y comprobar en cuanto al avance de sus trámites. Por tal motivo, en estos casos, en estos cuatro casos se les tiene por no presentados los escritos de manifestaciones de intención y se ordena por su parte al ciudadano Cecilio Hernández Tadeo, para que a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la liquidación y disolución de la asociación civil que constituyó para participar en el referido proceso y esto de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento de Fiscalización de este Instituto. Solamente señalar que de las diecisiete organizaciones, trece resultaron procedentes y cuatro improcedentes. Las trece ahora podrán pasar a la siguiente etapa, que es la realización de asambleas. Recordemos que tendrán que ser setenta y cinco municipales o bien dieciséis distritales, y en todos los casos se tiene que garantizar una asistencia del 0.26 por ciento del padrón electoral, ya sea distrital y municipal. Con esto cierro, solamente decir que por parte del Instituto Electoral estaremos brindando una capacitación permanente y un acercamiento continuo con las distintas organizaciones para efectos de orientarles adecuadamente en todos los aspectos que deben cuidar y vigilar en cada una de las asambleas que están obligados a realizar. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, maestra Araceli. Ahora cederíamos el uso de la palabra al Consejero Electoral maestro Juan Adolfo Montiel. Adelante, por favor, Consejero. –

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Con su anuencia, Consejero Presidente. Cada seis años, la Constitución Política de nuestro estado, el Código Electoral de la entidad y la Ley de Partidos Políticos a nivel federal, mandata iniciar el proceso de registro de asociaciones civiles u organizaciones políticas que tienen la intención de crearse como partidos políticos con registro local. Es un ejercicio que se desarrolla una vez que concluya la elección del titular de la gubernatura, es decir, cada seis años. Por ello, desde enero de este 2022 se inició este proceso que robustece la vida democrática de nuestra entidad. Todos aquellos que pasen la etapa deberán realizar las asambleas y



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-10/2022

cumpliendo con los procedimientos establecidos con esta autoridad electoral podrán lograr un registro como partido político local en julio de 2023, y con ello participar en el Proceso Electoral Ordinario de 2024. El Instituto Electoral recibió al 31 de enero un total de diecisiete manifestaciones de intención para la conformación de un partido política con registro local. Posteriormente, el área de Prerrogativas realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos creando los expedientes con la intención de que obtuvieran la posibilidad jurídica y atender la siguiente etapa que son las asambleas, ya sean distritales o municipales, para poder lograr la conformación del proyecto político estatal. El día de hoy, con los proyectos que se nos presentan en estos tres puntos estaríamos aprobando como procedentes trece dictámenes de manifestación de intención para conformarse como fuerza política en el estado. Seis cumplieron con todos los requisitos establecidos en tiempo y forma. Las siete restantes cumplieron de forma extemporánea, lograron subsanar algunos requisitos que tenían pendientes para integrar su expediente. Esto antes de que esta autoridad electoral se pronunciara al respecto. Pronunciamiento que está dentro de los plazos establecidos de la Ley de Partidos Políticos para tomar dicha decisión, incluso, lo estamos haciendo antes de que venza dicho plazo. Quisiera aclarar, como lo mencionó la Consejera Araceli, que a las siete organizaciones no se les amplió un plazo, sino que fueron entregando y justificando que por cuestiones de tercero, como lo es el SAT, que por motivos de pandemia está otorgando citas para la atención y, por lo tanto, no pueden contar con una atención de manera inmediata, fue que se retrasaron para cumplir con estos requisitos faltantes y para que pudiera estar completo su expediente, lo que han logrado, insisto, antes de que esta autoridad decida al respecto. La Secretaría Ejecutiva junto con la Comisión de Prerrogativas han estado requiriendo y solicitando todos y cada uno de estos elementos con rigurosidad para que cumplieran esta primera etapa, hoy nos permite aprobar, entonces, estos trece dictámenes para que puedan pasar a la siguiente etapa de las asambleas, las cuales, como ya también lo mencionó la Consejera, deberán calendarizarse y este Instituto deberá acudir a certificar y verificar que se cumplan con la asistencia como lo establece la ley que es el 0.26 por ciento del padrón electoral correspondiente, además de verificar que las personas que acudan sea por su propia voluntad con la intención de afiliarse a un proyecto de un nuevo partido político estatal. Quienes optaron por llevar a cabo asambleas distritales requieren mínimo de dieciséis de las veinticuatro y quienes optaron por asambleas municipales requieren setenta y cinco de los ciento trece municipios. Por lo anterior, por primera vez en la vida democrática de Michoacán, tendrá un proceso de conformación de partidos políticos locales, lo que representa para nuestro sistema democrático una mayor pluralidad política y también un mayor ejercicio de derechos político-electorales para las y los ciudadanos que quieran afiliarse a un partido político, que posteriormente participen en las elecciones y quieran ejercer su derecho de ser votado o votada, en caso de que logren el registro de instituto político local. Y también que puedan ejercer el cargo si la ciudadanía así les brinda la confianza a través de los comicios. Hoy, esta efervescencia de participación política de estas organizaciones es parte de una pluralidad política que se manifiesta en el estado, y donde más personas desean participar en los asuntos públicos y en el ejercicio de sus derechos políticos como herramienta para lograr soluciones que ayuden a tener una mayor diversidad de pensamiento político en Michoacán. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Consejera Viridiana Villaseñor, adelante, por favor, y posteriormente el Consejero Luis Ignacio. -----

Consejera Electora, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente, gracias. Voy a apagar de nuevo mi cámara. ¿Me escuchan ahí? -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Así es. Adelante, Consejera. -----

Consejera Electora, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. De nueva cuenta buenas tardes. Trataré de ser muy breve, porque me parece que ya lo explicaron de manera muy clara la Consejera Araceli y el Consejero Juan Adolfo, que tenemos trece solicitudes procedentes y cuatro improcedentes, de las cuales coincido en la argumentación del porqué se está tomando a siete como procedentes aun y cuando presentaron la documentación extemporánea, porque como se señala propiamente en el acuerdo, se acreditó en el expediente, que hicieron los trámites a tiempo y que hubo voluntad para actuar con la (falla de audio) respecto a estos acuerdos que me parece relevante en relación a las trece que son procedentes, es que ahora como ya lo señalaron, tendrán que llevar a cabo las asambleas (falla de audio) se deberá contar con militantes en cuando menos las dos terceras partes de los municipios o distritos de la entidad, los cuales no podrán ser inferiores al 0.26 por ciento del padrón electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario (falla de audio) inmediato anterior. Y señala como un anexo cuál es la cantidad de militantes que deben de acreditar por distrito o municipio. Y materialmente por citar un ejemplo, tenemos por (falla de audio) en consecuencia (falla de audio) menor



padrón electoral en la entidad, que es de dos mil ochocientos ochenta y tres ciudadanas y ciudadanos, el 0.26 exigido en la ley corresponde a siete ciudadanos, si un padrón de ochenta y un mil cuatrocientos veintidós ciudadanas y ciudadanos, donde la exigencia requerirá es considerablemente mayor, que equivale, por ejemplo, a (falla de audio) doscientos once ciudadanas y ciudadanos. Por poner otro ejemplo que me parece relevante y el cual es consultable en el anexo de los dos acuerdos de procedencia que se ponen a nuestra consideración, en los distritos electorales, el padrón electoral más pequeño lo tiene Uruapan 20, con ciento veinte seis mil cero treinta ciudadanas y ciudadanos, por lo que el porcentaje mínimo representa trescientos veintisiete personas. En tanto que el más alto corresponde a Puruándiro, que cuenta con un padrón de ciento sesenta y ocho mil seiscientos dieciocho personas, por lo que el mínimo requerido de militancia o afiliaciones que tendrán que acreditar es de cuatrocientos treinta y ocho ciudadanas y ciudadanos. Respecto a lo demás coincido totalmente con lo vertido por la Consejera Araceli y el Consejero Juan Adolfo. Sería cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Viridiana. Se iba cortando tantito, pero rápido se unían las ideas, entonces, creo que su planteamiento quedó entendible. Y ahora le daría el uso de la palabra al Consejero Luis Ignacio. -----

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias, buenas tardes a todas y a todos. Seré muy breve. Una de las principales características del sistema democrático mexicano se centra en la pluralidad política que recoge la diversidad cultural y de ideas en nuestro país, y claro, de nuestro estado. Esta pluralidad se ve reflejada en diversas formas de participación ciudadana y acceso a los espacios de representación y la toma de decisiones, así como la conformación de partidos políticos con ideologías y objetivos diferentes, a los que la ciudadanía de manera libre se afilia o son simplemente simpatizantes. Y observando aquellos instrumentos que forman parte de la vida de dichos entes políticos. Este Instituto tomando previsiones y con el fin de dotar de mayor certeza de las acciones y requisitos con lo que se debe cumplir por parte de dichas organizaciones, como ya bien lo referían mis compañeras y mi compañero, es a fin de cumplir dichas organizaciones, este Instituto en su momento emitió los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán, como la ley bien lo refiere cada seis años, en los cuales se especificaron los requisitos y la documentación con que debían de acompañar al escrito de intención. Así, de estas organizaciones, de todas las organizaciones que vinieron y presentaron su solicitud, a trece se les tiene en este proyecto como procedente el escrito de intención y las cuales podrán comenzar a realizar las actividades para la obtención de afiliaciones, así como las actividades en empezar la realización de las asambleas que le son exigidas, para demostrar que cuentan con el apoyo de la ciudadanía suficiente para constituirse como fuerza política. Debe resaltarse que de este procedimiento de revisión se hizo desde una perspectiva, sin duda, garantista, y en concordancia a criterios dictados por las autoridades jurisdiccionales electorales. Sobre estas trece organizaciones de las que se propone la procedencia de su solicitud, y en caso de que los presentes proyectos sean aprobados, comenzarán esta etapa constitutiva a través de la cual deberán de celebrar sus asambleas. Ya por último, solo mencionar que me congratula ver el interés de la ciudadanía en participar a través de este procedimiento, pues como, insisto, hay varias fuerzas políticas que representan la voluntad de la ciudadanía para congregarse en defender de su pluralidad de ideas, como ya lo decía hace un momento. Les deseo, entonces, mucho éxito a todas las organizaciones, cuyas manifestaciones son procedentes. Y recordarles que si tienen dudas sobre esta etapa próxima, cuentan tanto con los Lineamientos como con el Protocolo para el Desarrollo de las Asambleas, y de igual manera siempre pueden acercarse a este Instituto. Sería cuanto. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. ¿Alguien más que desee intervenir primera ronda? Si no fuere así, segunda ronda. Adelante, Consejero Juan Adolfo. --

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Presidente. No, nada más comentar que envié observaciones a la Secretaría en relación con dos de los tres proyectos: el 2.2 y el 2.3. En el 2.2, lo que se refiere a la organización, perdón, déjenme recordar, que se le había dado un plazo en la Comisión de Prerrogativas para poder entregar la cuenta bancaria, son observaciones de redacción que manifieste eso, que en su momento se aprobó condicionado. Y como se relata en el apartado correspondiente, ya hizo entrega y, por lo tanto, ya como viene en el proyecto, se estaría dando por procedente, así como algunos errores ahí de dedo o de que se duplica el nombre. En ese sentido es. Y el 2.3, yo les propongo que en el caso de la mención, incluso, desde el título del proyecto, se hace mención a personas físicas, pero hay dos de estas personas que son representantes de asociaciones que acreditaron. Entonces, me parece que debería de hacerse referencia, como lo hacemos en los otros dos proyectos o como se hace, a las asociaciones, es decir, se debería de mencionarse que corresponde a la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-10/2022

Alianza por la Transformación de Michoacán, A.C.; y a Melchor Ocampo, Asociación Michoacana de Acciones Unidas, en lugar de referirse a las personas. Esa es la propuesta en el 2.3 que sugeriría, para que pudieran ser consideradas al momento de la votación, si fuera posible, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Claro que sí, Consejero. Muchas gracias, se toma nota de los dos planteamientos. ¿Alguien más que desee intervenir, segunda ronda? ¿Tercera ronda? Y si no es así, entonces, Secretaria, le pediría tomar la votación correspondiente con las dos propuestas, los dos planteamientos hechos por el Consejero Juan Adolfo Montiel. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Sometería a votación, primero, lo que es el proyecto siguiente. Y pregunto al Presidente, las Consejeras y a los Consejeros, si están a favor de la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativo a las manifestaciones de intención de las organizaciones: Michoacán al Frente, A.C.; Unidad Valores y Lucha por Michoacán, A.C.; Convicción Social México, A.C.; Tiempo por México, A.C.; Operadores Políticos Progresistas, A.C.; y Orgullo Nicolaíta, A.C., para constituirse como partidos políticos locales a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba, gracias, Consejera Viri, por unanimidad de votos. Ahora preguntaré del siguiente proyecto de acuerdo. Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativas a las manifestaciones de intención de las organizaciones Unión Popular Venceremos; Movimiento Laborista Michoacán; Organización Colosista de Michoacán, Vía Democrática para Michoacán; Acción Política por la Igualdad; En Defensa del Pueblo Michoacano, y Transformación Michoacán, para constituirse como partidos políticos locales a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y con las observaciones manifestadas aquí por el Consejero Juan Adolfo. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. Y finalmente el último de los acuerdos, estaré dando lectura con la observación que acaba de mencionar ahorita el Consejero Juan Adolfo, incluso, en el título del mismo, quedando de la siguiente manera. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativos a las manifestaciones de intención de los ciudadanos Fortino Rangel Amezcuita, Juan Pablo Maldonado Guido y de las organizaciones ciudadanas Alianza por la Transformación de Michoacán y Licenciado Melchor Ocampo Asociación Michoacana de Acciones Ciudadanas, con la finalidad de constituirse como partidos políticos locales a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, adicionalmente, con las observaciones que hizo el Consejero Juan Adolfo. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, de esta manera estaríamos también dado por concluida esta Segunda Sesión Extraordinaria Urgente convocada para el día de hoy, por lo que no me resta más agradecer su asistencia y desearles a todas y a todos muy buenas tardes y muy buen provecho. Muchas gracias y nos estamos viendo. Y a seguirse cuidando. -----

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria virtual de veintiocho de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. ----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

